

**AVISO DE LA EXISTENCIA DE UN PROCESO DE NULIDAD SIMPLE A LA
COMUNIDAD
ARTICULO 137 DEL C.P.A.C.A.**

LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACION No. 136/2021 FECHADO CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO (2021), POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB www.ramajudicial.gov.co HACE SABER A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SE ADELANTA UN **PROCESO DE NULIDAD SIMPLE**. RADICADO BAJO EL No. **13001-23-33-000-2021-0382-00**. Magistrado Ponente **ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS**. INSTAURADA POR SEBASTIAN BOLAÑOS BUELVAS CONTRA LA GOBERNACION DE BOLIVAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. EL PRESENTE AVISO PERMANECERA FIJADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CON EL FIN DE QUE CUALQUIER CIUDADANO PUEDA INTERVENIR POR ESCRITO PARA DEFENDER O IMPUGNAR LA LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO desta01bol@notificacionesrj.gov.co. EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EN CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C. HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y UNO (2021) A LAS OCHO (08) DE LA MAÑANA.

EN ANTERIOR AVISO PERMANECERA PUBLICADO DESDE HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y UNO (2021) A LAS OCHO (08) DE LA MAÑANA



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

EN ANTERIOR AVISO PERMANECIO PUBLICADO HASTA HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE Y UNO (2021) A LAS CINCO (05) DE LA TARDE.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Cartagena de Indias D.T. y C., Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13-001-23-33-000-2021-00382-00
Demandante	Sebastián Bolaño Buelvas
Demandado	Gobernación de Bolívar – Secretaria de Educación Departamental
Magistrado Ponente	Roberto Mario Chavarro Colpas
Auto	Admisión de Demanda

Ingresa el expediente al Despacho, el cual fue asignado mediante acta de reparto del 13 de julio de 2021; para decir sobre la admisión de la demanda presentada por Sebastián Bolaño Buelvas en nombre propio contra la Gobernación de Bolívar – Secretaria de Educación Departamental.

En ese orden, analizado el cuerpo demandatorio y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 159 a 167 de la Ley 1437 de 2011 y por ser competente este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 numeral 1 ibídem; se admite el medio de control.

En consecuencia y de conformidad por lo preceptuado por el artículo 171 del C.PA.C.A. se,



RESUELVE

Primero: ADMÍTASE la demanda presentada por Sebastián Bolaño Buelvas.

Segundo: Notifíquese personalmente a la **Gobernación de Bolívar – Secretaria de Educación Departamental** y por estado al demandante, Sebastián Bolaño Buelvas.

Tercero: Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**.

Cuarto: Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Quinto: Infórmese a la comunidad de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la página web del Tribunal Administrativo de Bolívar y en la red twitter de la Corporación.

Sexto: INFORMAR, por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, que la contestación de la demanda, los conceptos, los antecedentes administrativos, las pruebas, las comunicaciones y demás documentos que se dirijan al Despacho sustanciador con destino al expediente del proceso de la referencia, mediante mensaje de datos, deberán ser enviados al siguiente buzón electrónico: desta01bol@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
Magistrado



Radicado: 13-001-23-33-000-2021-00382-00
Demandante: Sebastián Bolaño Buelvas

Roberto Mario Chavarro Colpas
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo De Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

013662411c94cfcb8b8883e549b351a23d478331477c5ba5f988628a152d87d2

Documento firmado electrónicamente en 15-07-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

